SUMARIO

DECRETOS **Pág. 2- 3**

DECRETO Nº 2084/08: *Promúlgase la* ***Ordenanza Nº 10862/08****, Suspéndase la aplicación del valor de la densidad y la aplicación de los indicadores de ocupación.*

* * *

DECRETO Nº 2085/08: *Promúlgase la* ***Ordenanza Nº 10863/08****, Suspéndase el visado y aprobación de planos de obra y el otorgamiento de certificados urbanísticos*

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría Privada

Subsecretaria de Asistencia Técnica

Departamento Boletín y Digesto Municipal

Dependiente del

Sr. Intendente Martín Sabbatella

DECRETO Nº 2084/2008

Moron, 03 de Octubre de 2008

VISTO:

La Ordenanza Nº 10862/08 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de Octubre del año 2008, el expediente Nº 4079-18365/08-0 D.E. –66451/08 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 10862/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de Octubre del año 2008, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Suspéndase, por el término de 365 días corridos a partir de la promulgación de la presente, la aplicación del valor de la densidad establecido por el artículo 3.5.3.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones para la zonificación RMB con servicios, que exceda los valores de densidad neta igual a 375 Hab/Ha y de densidad bruta igual a 280 Hab/Ha".

"Artículo 2º: Suspéndase, por el término de 365 días corridos a partir de la promulgación de la presente, la aplicación de los indicadores de ocupación establecidos en la hoja de zona correspondiente al artículo 4.5.5.6 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones los que serán considerados durante el lapso de vigencia de la misma de la siguente forma:

Número de Viviendas por lote:

Sin servicios: una vivienda cada 150 m2 de terreno.

Con servicios: una vivienda cada 100 m2 de terreno.".

"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dos días del mes de octubre del año dos mil ocho".

"FIRMADO: Doña Florencia De Luca, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Enrique Miguel Louteiro, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Planificación Estratégica y Administración General.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Sr. Daniel G. Larrache - Lic. Lucas Hernan Ghi

*** * ***

DECRETO Nº 2085/2008

Moron, 03 de Octubre de 2008

VISTO:

La Ordenanza Nº 10863/08 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de Octubre del año 2008, el expediente Nº 4079-18365/08-0 D.E. –66451/08 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 10863/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de Octubre del año 2008, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Suspéndase, por el término de 365 días corridos a partir de la promulgación de la presente, el visado y aprobación de planos de obra y el otorgamiento de certificados urbanísticos y/o de uso de suelo de toda construcción que exceda los indicadores de ocupación, parcelamiento, densidades, normas de tejido, usos y alturas máximas, establecidos por el Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones para la zonificación RMB (Residencial de Densidad Media Baja), que se encuentre dentro de la zona comprendida por los ejes de las calles:

DR. RICARDO BALBIN – DR. GUILLERMO RAWSON – JUEZ DE LA GANDARA – TRES ARROYOS – PROLONGACIÓN DE LA CALLE CJAL. DANIEL GARCÍA – CJAL. DANIEL GARCÍA – GRAL. DONATO ALVAREZ – COCHABAMBA – PTE. DOMINGO F. SARMIENTO – GRAL. MIGUEL DE AZCUENAGA – DR. RICARDO BALBIN.".

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dos días del mes de octubre del año dos mil ocho".

"FIRMADO: Doña Florencia De Luca, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Enrique Miguel Louteiro, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Planificación Estratégica y Administración General.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Sr. Daniel G. Larrache - Lic. Lucas Hernan Ghi

*** * ***